



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y RECIBE UNA OBRA DE CAPTACION**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, **CORPOCHIVOR**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, emanada de la Dirección General y

**CONSIDERANDO**

1. Que Corpochivor mediante Resolución 0302 del 22 de Mayo del 2014, otorgó concesión de aguas a nombre del señor **VÍCTOR RAFAEL ARIAS ATUESTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.237.829 de Tenza, en beneficio del predio denominado La Quinta, ubicado en la Vereda Cora Grande del Municipio de Tenza, en cantidad de 0.81 Lps, con destino a satisfacer las necesidades de uso Doméstico, Pecuario y Agrícola.
2. Que mediante oficio radicado con el No ER 3092 de 04 de Julio de 2014, el solicitante, allega las memorias de cálculo y planos del sistema de control de caudal requeridas mediante la Resolución 0302 de 2014, para su respectiva evaluación y aprobación.
3. Que mediante Auto de fecha 11 de Septiembre de 2014, la Corporación aprueba las memorias de cálculo y planos del sistema de control de caudal, para proceder a la construcción de la obra de captación.
4. Que por oficio No. ER 5824 de 16 de Diciembre de 2014, el señor VICTOR RAFAEL ARIAS TUESTA, previamente identificado, informa que la obra fue construida y solicita visita de inspección ocular para autorizar su funcionamiento.
5. Que la Subdirección de Gestión Ambiental, designó a la Ingeniera Andrea Nadiezya Oliveros Ardila para la revisión y evaluación de la obra, quien emitió concepto técnico de fecha veintiséis (26) de Diciembre de 2014, el cual en su parte motiva establece:

**Aspectos de la Visita.**

*La visita técnica se realizó el día 23 de diciembre de 2014, en compañía del señor VICTOR RAFAEL ARIAS ATUESTA, quien indico el sitio en donde se encuentra ubicado el sistema de control de caudal.*

*El sitio de ubicación del sistema de control de caudal es en el predio Las Quintas en la vereda Cora Grande del Municipio de Tenza.*

**Datos Técnicos.**

**DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE CAUDAL**

**CAJA DE RECOLECCIÓN FUENTE DE CAPTACIÓN EL ALJIBE**

*Tubería de entrada= 3/4 pulgadas de diámetro.*

*Largo útil= 0.43 m*

*Ancho útil= 0.43 m*

*Tubería de lavado= 3/4 pulgada de Diámetro.*

**CAJA DE CONTROL**

*Largo útil: 0.43 m*

*Ancho útil: 0.43 m*

*Orificio de Control: 1/2" pulgadas de diámetro.*

*Tubería de salida: 3/4" pulgadas de diámetro.*

*Altura de la lámina de agua: 15 m.*

**Latitud 05°05'4.42" Longitud 73°23'13.68" Altura. 1403**

**Cuenca. Rio Garagoa Subcuenca: Río Tibaná Microcuenca: Quebrada La Quiña.**

**Análisis y Evaluación de la Información:**

**EVALUACIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE CONTROL DE CAUDAL FUENTE DE CAPTACIÓN EL ALJIBE**

*El sistema de control de caudal funciona a través de un orificio de control de caudal sumergido sobre el cual se permite una altura de lámina de agua que ejerce la presión necesaria para que por medio del mismo pase el caudal concesionado. Teniendo en cuenta estas consideraciones, se pudo establecer que el sistema de control*





de caudal presenta una diferencia de cota entre el orificio de control y la tubería de rebose de 15.0 cm, de lo que se pudo establecer que sobre el orificio de control de caudal se tiene una lamina de agua de 15.0 cm, de tal manera que solamente pasa un caudal de 0.13 lps, caudal menor al otorgado mediante la Resolución No. 0302 de 22 de Mayo de 2014.

#### Concepto Técnico

De acuerdo a la inspección, se encontró que el sistema de control de caudal presenta instalado el orificio de control de  $\varnothing$  1/2 de pulgada y la altura de la lamina de aguas sobre el orificio de control es de 15.0 cm, que permite la captación de un caudal de 0.13 lps, caudal menor al caudal otorgado mediante la Resolución No. 0302 de 22 de Mayo de 2014.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se establece que el sistema de control cumple con los requerimientos técnicos establecidos por la Corporación, por lo tanto, SE ORDENA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL DE CAUDAL.

6. Que en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar y recibir el sistema de captación y control de caudal construido por el señor VÍCTOR RAFAEL ARIAS ATUESTA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.237.829 de Tenza, en beneficio del predio denominado La Quinta, ubicado en la Vereda Cora Grande del Municipio de Tenza, en cantidad de 0.81 Lps, con destino a satisfacer las necesidades de uso Doméstico, Pecuario y Agrícola.

**Recomendación:** Teniendo en cuenta con las características constructivas presentes en el sistema de control de caudal, el usuario solamente podrá captar 0.13 lps. Por lo tanto, se recomienda al titular de la concesión, ajustar el sistema de control de caudal a los planos presentados en la Corporación y aprobados por Auto fechado de 11 de Septiembre de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** El concesionario debe velar por un adecuado uso del recurso hídrico evitando el desperdicio del mismo y debe dar estricto cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. 0302 del 22 de Mayo de 2014.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente la presente providencia al interesado, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al Coordinador del Proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, para que coordine, el respectivo seguimiento, control y monitoreo de las obligaciones impuestas en la presente providencia.

**ARTICULO QUINTO:** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución deben ser publicados en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR a costa del interesado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la Resolución. El interesado deberá presentar a la Corporación el recibo de pago de la publicación.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de ésta Providencia.

Se firma en Garagoa, Boyacá, a los: 10 FEB 2015

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA CELIA SALINAS MARTIN**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**